

Acuerdo de 6 de noviembre de 2014 de la Junta de Escuela de la EINA por el que se aprueba la Normativa interna de gestión de los trabajos de fin de grado y de fin de máster de las titulaciones que se imparten en la Escuela de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad de Zaragoza.

MOTIVACIÓN

La aprobación, por acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de septiembre de 2014, del Reglamento de los trabajos de fin de grado y de fin de máster en la Universidad de Zaragoza, que deroga el aprobado con fecha 7 de abril de 2011, exige la adaptación del acuerdo de Junta de Escuela de 19 de marzo de 2012, por el que se aprobó la Normativa interna de gestión de los trabajos de fin de grado y de fin de máster de las titulaciones que se imparten en la Escuela de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad de Zaragoza.

Por otra parte, esta nueva redacción recoge la experiencia adquirida con la aplicación de la normativa anterior, dando respuesta, o simplificando, determinados aspectos académicos o de gestión.

Por todo ello, haciendo uso de las atribuciones que el artículo 2.2. del citado Reglamento confiere a los centros para su desarrollo, y previo informe de las comisiones de garantía de la calidad en estudios de Grado y Máster de la EINA, la Junta de Escuela de la EINA aprueba la siguiente normativa.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El objeto de esta normativa es el desarrollo de las directrices básicas del Reglamento de los trabajos de fin de grado (TFG) y de fin de máster (TFM) en la Universidad de Zaragoza, en lo relativo a la definición, elaboración, dirección, matriculación, defensa, evaluación y gestión administrativa de los TFG y TFM en la Escuela de Ingeniería y Arquitectura.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

2.1. Las disposiciones contenidas en esta normativa serán de aplicación a los TFG y TFM en las titulaciones reguladas por el R.D. 1393/2007, modificado por el R.D. 861/2010, que se imparten en la EINA.

2.2. Los Proyectos de Fin de Carrera pertenecientes a titulaciones no adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior se regularán, hasta su extinción definitiva, por la normativa vigente hasta la fecha.

Artículo 3. Órganos responsables

3.1. Según dispone el artículo 2 del Reglamento de los TFG y TFM en la Universidad de Zaragoza, corresponde a la Junta de Escuela, previo informe de las comisiones de garantía de la calidad en estudios de Grado y Máster de la EINA, el desarrollo o modificación de la presente normativa.

3.2. El artículo 18 del Acuerdo de Junta de Escuela de 28 de junio de 2012, por el que se aprueba la Normativa reguladora del Sistema Interno de Garantía de la Calidad de la EINA atribuye a las Comisiones Académicas de Titulación las siguientes funciones respecto a la gestión de los TFG y TFM:

18.d. *Aprobar las propuestas de los TFG y TFM.*

18.e. *Ratificar las propuestas de directores para la realización de los trabajos de fin de titulación y asignar un director a quien no lo tenga*”,

Así como, con carácter general, “*desarrollar cualquier otra función que le sea asignada por la Junta de Escuela o la Comisión de Garantía de la Calidad*” (18.h.).

CAPÍTULO II. TRABAJOS DE FIN DE GRADO Y DE FIN DE MÁSTER

Artículo 4. Concepto

4.1. Los TFG y TFM consistirán en la realización de una memoria o proyecto en el que se pongan de manifiesto los conocimientos, habilidades, aptitudes y actitudes adquiridos por el estudiante a lo largo de la titulación.

4.2. Estos trabajos constituirán una labor autónoma y personal del estudiante, aunque también se pueden desarrollar integrados en un grupo.

Cuando el TFG o TFM se haya realizado de forma conjunta, esta circunstancia deberá justificarse expresamente en las propuestas individuales, diferenciando la contribución de cada autor en el plan de trabajo global, con objeto de que sea posible su evaluación personal, ya que, en cualquier caso, la defensa ha de ser pública e individual.

La coautoría de los TFG o TFM queda limitada a un máximo de dos estudiantes por trabajo salvo que, atendiendo a circunstancias especiales, la Comisión Académica de la titulación autorice justificadamente un número mayor.

4.3. Los trabajos deberán realizarse según lo establecido en la Memoria de Verificación del título o en las disposiciones legales que traten de atribuciones profesionales reconocidas, de acuerdo con una orientación profesional o de innovación e investigación.

4.4. La Junta de Escuela, a propuesta de las Comisiones de Garantía de la Calidad en Estudios de Grado y Máster, podrá aprobar directrices sobre la metodología y los criterios de evaluación para procurar homogeneizar la evaluación de los TFG y TFM.

4.5. Los trabajos contendrán suficientes elementos de creación personal y citarán adecuadamente todas las fuentes usadas.

Artículo 5. Tipología de los TFG y TFM

5.1. Las **modalidades** que podrán revestir los TFG y TFM son, entre otras, las siguientes:

- a) trabajos académicos específicos;
- b) trabajos específicos realizados en laboratorio;
- c) trabajos específicos realizados como resultado de prácticas en empresas o instituciones;

d) trabajos equivalentes realizados como resultado de una estancia en otra universidad, española o extranjera, a través de un convenio o programa de movilidad.

5.2 Desde el punto de vista de su contenido y objetivos, se distinguirán dos tipos:

Tipo A: Proyectos técnicos que podrán ser de distinto tipo: de edificación, de construcción, de instalaciones, de actividad, de urbanización, de urbanismo y otros. El proyecto según su tipología podrá tener distintos grados de profundización: estudios previos, anteproyectos, proyectos genéricos, proyectos básicos y/o de ejecución.

El contenido mínimo de los proyectos será el establecido en cada caso por la legislación, normativa y reglamentación general nacional y la específica que sea de aplicación en cada ámbito.

Por ejemplo, para el caso de proyectos básicos deberá contener los siguientes documentos: memoria (con los anexos preceptivos), planos y avance de presupuesto. Para el caso de proyectos de ejecución: memoria (con los anexos preceptivos), planos, pliego de condiciones, mediciones y presupuesto.

Dada su vinculación directa con la metodología inherente a este tipo de trabajos, los tribunales evaluadores deberán contar con la representación de las áreas de Expresión Gráfica en la Ingeniería / Expresión Gráfica Arquitectónica, o de Proyectos en la Ingeniería / Proyectos Arquitectónicos, según criterio de la respectiva Comisión Académica de titulación y siempre dentro de la estructura de un tribunal de tres miembros.

Tipo B: Con un contenido adaptado a las características y objetivos específicos del trabajo, que puede consistir en estudios técnicos, estudios económicos, estudios sobre gestión de calidad, elaboración y aplicación de programas informáticos, investigación, etc..., en el ámbito de la titulación.

5.3. En todo caso, los TFG y TFM se materializarán en una memoria o proyecto en forma escrita que se acompañará, en su caso, del material que se estime adecuado, de acuerdo con los procedimientos y formatos establecidos por la Dirección de la EINA previo informe de las Comisiones de Garantía de la Calidad en Estudios de Grado y Máster de la EINA.

Artículo 6. Dirección

6.1. Los TFG y TFM contarán con, al menos, un director que tutele y supervise la labor del estudiante durante el proceso de realización del trabajo.

6.2. El director o alguno de los codirectores deberán pertenecer a la plantilla de personal docente de la Universidad de Zaragoza, y a una de las áreas de conocimiento vinculadas con la titulación correspondiente, o deberán formar parte de la plantilla de personal investigador de la Universidad de Zaragoza, o de Centros Mixtos. La Comisión Académica de la respectiva titulación podrá excepcionar alguna de estas condiciones a profesionales reconocidos emitiendo un informe razonado favorable.

Cuando no se cumplan o excepcionen las condiciones anteriores será necesario nombrar un profesor o miembro del personal investigador de la Universidad de Zaragoza que las cumpla para asumir las labores de ponente, avalando la adecuación y la calidad del trabajo realizado.

6.3. La necesidad de codirección debe justificarse, mediante escrito firmado por el alumno, el director y los codirectores del trabajo, y ser informada favorablemente por la Comisión Académica de la titulación.

En todo caso, el número de codirectores no podrá ser superior a tres.

6.4. Para dirigir o codirigir los TFM será necesaria la condición de doctor. Excepcionalmente, la Comisión Académica de una titulación de máster podrá autorizar, a la vista de un informe razonado, la dirección o codirección a personal docente o investigador o profesionales reconocidos no doctores con una formación de Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o Máster Universitario.

6.5. Cuando los trabajos sean realizados como consecuencia de una estancia en otra universidad, española o extranjera, a través de un convenio o programa de movilidad, el director o codirectores podrán pertenecer a la universidad de destino del estudiante, en cuyo caso la Comisión Académica del título correspondiente asignará un ponente al trabajo perteneciente a un área de conocimiento con docencia en el título y vinculación con el trabajo realizado.

6.6. La dirección de los trabajos se reflejará en la ficha del Plan de Ordenación Docente del profesor, y será reconocida en los términos establecidos en las disposiciones normativas de esta Universidad.

Artículo 7. Matriculación

7.1. El estudiante se matriculará del TFG o TFM durante el periodo o periodos que a tal efecto establezca la Universidad. En el caso de establecerse, para un determinado curso, un periodo de matrícula extraordinario en septiembre, éste no podrá extenderse más allá del último día lectivo de dicho curso.

Cualquier actividad desarrollada en dependencias de la Universidad de Zaragoza, o fuera de ella, relacionada con la elaboración del TFG o TFM, requerirá que el alumno esté matriculado del mismo.

7.2. El **precio de la matrícula** se calculará de conformidad con el número de créditos ECTS asignados al trabajo, de acuerdo con el grado de experimentalidad de la titulación, y según se trate de primera, segunda, tercera o sucesivas matrículas. Para dicho cálculo, en ningún caso se utilizará la figura "sin docencia", en referencia al pago de los precios, aunque el estudio se encuentre en extinción.

Artículo 8. Propuesta

8.1. El tema del trabajo a realizar como TFG o TFM, así como la tipología más adecuada para su desarrollo, se establecerán de común acuerdo entre el estudiante y su director. En el caso en que los trabajos se realicen en cooperación con entidades privadas externas a la Universidad de Zaragoza la propuesta deberá contar con la autorización expresa de la entidad para la eventual defensa pública del trabajo a realizar.

Con objeto de facilitar la elección del estudiante, las áreas de conocimiento podrán elaborar una oferta de trabajos que deberán hacer pública con anterioridad a los periodos de matrícula.

8.2. No obstante lo anterior, en última instancia, la Comisión Académica de la titulación garantizará la asignación de tema y director para todos los estudiantes matriculados en el TFG o TFM.

8.3. **Presentación y contenido.** La propuesta del TFG o TFM podrá presentarse en la Secretaría de la Escuela, en el Registro General o en los Registros Auxiliares de la Universidad de Zaragoza en cualquier momento, siempre dentro del periodo lectivo y con, al menos, dos meses de antelación respecto a la fecha de depósito, según el procedimiento y formato normalizado que se establezcan (Anexo I).

8.4. **Aceptación.** En el plazo máximo de la finalización del mes siguiente al de su presentación, las propuestas de TFG o TFM serán valoradas por la respectiva Comisión Académica, que podrá aprobarlas, rechazarlas o solicitar al estudiante, al director/es, o al ponente, información complementaria.

Las modificaciones que se soliciten respecto a una propuesta aprobada deberán contar de nuevo con el informe favorable de la comisión académica de la titulación, que indicará asimismo, en función de su alcance, y a efectos de plazos, si debe considerarse como una nueva propuesta.

La EINA notificará a los interesados, por los procedimientos que se estimen adecuados, las resoluciones de las comisiones académicas sobre las propuestas de TFG o TFM presentadas y sus eventuales modificaciones.

8.5. **Vigencia.** La propuesta de TFG o TFM mantendrá su vigencia en tanto el estudiante, con la conformidad del director (y, en su caso, codirector o ponente), no solicite expresamente su modificación o anulación.

8.6. **Reclamaciones.** Las decisiones adoptadas por las Comisiones Académicas respecto a las propuestas de TFG o TFM podrán ser reclamadas ante la Comisión de Garantía de Calidad de Estudios de Grado o Máster, según corresponda, de la EINA.

Artículo 9. Depósito del trabajo

9.1. Una vez finalizado el TFG o TFM, el director o directores, y el ponente, si lo hubiere, autorizarán su depósito y presentación de forma expresa, según informe normalizado (Anexo II) en el que se realizará una valoración del trabajo que deberá ser considerada por el tribunal a efectos de su evaluación. Dicho informe será confidencial y deberá entregarse por triplicado en sobre cerrado para su remisión a los miembros del tribunal. Asimismo podrán trasladar al tribunal cuantas observaciones estimen necesarias para facilitar una adecuada comprensión y valoración del trabajo.

9.2. Los TFG o TFM deberán depositarse durante los plazos aprobados al efecto por la Junta de Escuela para cada curso académico, en función de la convocatoria elegida por el estudiante para su defensa.

No obstante, el depósito no podrá formalizarse si se da alguna de las siguientes circunstancias:

- que la respectiva Comisión Académica de titulación no haya aprobado la propuesta del TFG o TFM,
- que no haya transcurrido un mínimo de dos meses naturales desde la fecha de presentación de la propuesta,
- que no exista correspondencia entre el título del trabajo realizado y aquel reflejado en su propuesta,

- que, en el caso de los TFG, el estudiante, teniendo superados todos los créditos de formación básica y obligatorios, tenga pendientes de superar más de 12 créditos ECTS del título de carácter optativo, entre los que se incluyen, dada su naturaleza transversal, los 2 créditos obligatorios acreditativos del aprendizaje de la lengua extranjera con nivel B1.

9.3. El alumno podrá realizar el depósito y la defensa de su TFG o TFM en dos de las convocatorias establecidas a tales efectos por la Escuela durante cada curso académico. Transcurridas todas las convocatorias de un mismo curso sin que se hubiese realizado el depósito y la defensa del trabajo, el estudiante deberá volver a matricularse.

9.4. Los trabajos se presentarán en ficheros de texto, imágenes estáticas, formato dinámico o aquel que mejor se adapte al contenido de la materia, según las directrices oficiales de la Universidad de Zaragoza y de acuerdo con los procedimientos que establezca la EINA, en los que se potenciará el uso de los medios electrónicos vigentes (Anexo III).

9.5. Una vez depositado, el trabajo no podrá ser objeto de modificación alguna por parte de su/s autor/es, director/es o ponente.

9.6. Los TFG y TFM podrán pasar a formar parte del corpus bibliográfico de la Universidad de la Zaragoza en el repositorio institucional de acceso abierto, como resultado de la producción académica de sus estudiantes, siempre que tanto el estudiante como el director (y, en su caso, el ponente) den su conformidad. A tales efectos se ha habilitado un procedimiento para el depósito electrónico en el repositorio de documentos de la Universidad de Zaragoza (ZAGUÁN).

Este trámite será obligatorio y previo a la defensa pública de los trabajos.

9.7. El **archivo y consulta** de los TFG y TFM garantizarán los derechos de autor conforme a lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 10. Defensa

10.1. El estudiante habrá de proceder a la defensa pública del TFG o TFM ante el correspondiente tribunal evaluador con arreglo a las convocatorias de defensa (al menos dos por curso, que pueden no coincidir con los periodos de examen) aprobadas por la Junta de Escuela. Uno de estos periodos tendrá lugar a continuación de la convocatoria de septiembre.

Transcurridos dichos plazos sin que se hubiera realizado el depósito y la defensa, el estudiante deberá volver a matricularse (art. 9.2.).

10.2. La defensa del TFG se podrá realizar una vez que, teniendo superados todos los créditos de formación básica y obligatorios, el estudiante tenga pendientes de superar, como máximo, 12 créditos ECTS del título de carácter optativo, entre los que se incluyen, dada su naturaleza transversal, los 2 créditos obligatorios acreditativos del aprendizaje de la lengua extranjera con nivel B1.

No obstante la solicitud del título universitario oficial quedan condicionados a la superación de la totalidad de los créditos de que conste la titulación.

10.3. El estudiante que se haya matriculado del TFG o TFM en el periodo de septiembre deberá realizar la defensa dentro de las bandas del curso al que corresponda dicha matrícula.

10.4. Los tribunales deberán hacer pública la **convocatoria de defensa** de cada TFG o TFM (día, hora y lugar), o el calendario conjunto, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

Artículo 11. El tribunal evaluador

11.1. **Composición.** Cada tribunal estará integrado por tres miembros titulares, y sus correspondientes suplentes, que serán nombrados por el Director a propuesta de los respectivos departamentos, de acuerdo con la representación de las áreas de conocimiento vinculadas a cada título aprobada por la Junta de Escuela, previo informe de las Comisiones de Garantía de la Calidad en estudios de Grado y Máster, para cada curso académico.

Al menos uno de los miembros del tribunal será profesor con vinculación permanente a la Universidad de Zaragoza.

En ningún caso podrán formar parte del tribunal el director, codirector o ponente de un TFG o TFM.

11.2. En el caso de los TFM, los miembros de los tribunales evaluadores serán doctores, salvo en titulaciones en las que así lo autorice la Comisión de Estudios de Postgrado de la Universidad.

11.3. También podrán formar parte de los tribunales de trabajos fin de estudios, con los requisitos que correspondan en su caso, el personal investigador de la Universidad de Zaragoza o de Centros Mixtos.

11.4. El profesorado perteneciente a los centros adscritos de la Universidad de Zaragoza podrá asimismo formar parte de los tribunales evaluadores siempre que disponga de *venia docendi*.

11.5. La Dirección de la EINA, oídas las Comisiones de Garantía de la Calidad de Estudios de Grado y Máster, propondrá, para su aprobación por la Junta de la EINA la **composición** de los tribunales evaluadores para cada una de las titulaciones y, si es el caso, itinerarios de especialidad, así como su número.

En el caso de aquellos títulos que carezcan de especialidades, el número de tribunales evaluadores podrá ponderarse en función de los módulos de optatividad fijados en el título u otros criterios que se consideren adecuados en su caso.

Dicha composición contemplará la inclusión de las áreas de Expresión Gráfica en la Ingeniería, Expresión Gráfica Arquitectónica, Proyectos en la Ingeniería o Proyectos Arquitectónicos, para la evaluación de los TFG o TFM de tipo "A" según lo dispuesto en el art. 5.2. sobre la composición de los tribunales evaluadores de este tipo de trabajos.

La composición tendrá vigencia durante un curso académico, pudiendo ser objeto de revisión durante el proceso de elaboración del Plan de Ordenación Docente del curso siguiente, y tratará de lograr la mayor representatividad posible de las áreas de conocimiento vinculadas a la titulación. Asimismo, en la composición de los tribunales, se podrá tener en cuenta la participación de las diversas áreas de conocimiento en las tareas de dirección, ponencia y evaluación de los trabajos fin de estudios en cursos anteriores así como el número de profesores equivalentes a tiempo completo disponibles.

11.6. La designación de los **cargos** de Presidente, Vocal y Secretario se concretará según su categoría como profesor, y dentro de ésta, en función de la antigüedad en el cuerpo.

11.7. **Suplencia.** La designación de miembros suplentes tiene por objeto garantizar:

- la actuación del tribunal íntegro (art. 11.1.), de acuerdo con la representación por áreas de conocimiento aprobada en Junta de Escuela a propuesta de las comisiones de Garantía de la Calidad en Estudios de Grado o Máster (art. 11.5.), y

- el derecho del estudiante al mantenimiento de la fecha de defensa pública para la que se le haya convocado.

Los miembros suplentes entrarán a formar parte del tribunal titular, directamente/de oficio, al menos, en casos como los siguientes o situaciones análogas:

- Cuando alguno de los miembros titulares haya actuado como director, codirector o ponente del TFG o TFM a evaluar.
- Cuando alguno de los miembros titulares disfrutase de una licencia a efectos de docencia o investigación, o se encuentre en situación de comisión de servicios o análoga.
- Cuando alguno de los miembros titulares se encuentre en situación de baja. No obstante, en función de su previsible duración, puede acordarse su sustitución para el resto del curso académico.
- Cuando alguno de los miembros titulares deba participar en actos oficiales derivados de su condición de profesor universitario (tribunales evaluadores de tesis doctorales, de procesos selectivos, etc...).

El presidente de un tribunal de fin de estudios podrá solicitar a la Dirección de la Escuela la actuación simultánea de los tribunales titular y suplente cuando el número de TFG o TFM a evaluar durante una banda sea superior a ocho. En ese caso se procurará que el tribunal suplente evalúe únicamente el exceso de trabajos por encima de dicho límite y por debajo del cincuenta por ciento del número total de trabajos a evaluar.

Artículo 12. Evaluación y calificación

12.1. **Evaluación.** La evaluación del TFG/TFM se realizará en base a los siguientes aspectos:

- La calidad y profundidad del trabajo propiamente dicho, de acuerdo con el alcance y objetivos planteados en la propuesta y el depósito realizado por el alumno, y considerando la carga de trabajo prevista en la memoria de verificación del título,
- la valoración realizada por el director, codirectores y, en su caso, el ponente, en su informe (art. 9.1.), y
- la exposición pública del trabajo.

12.2. Tras la defensa del TFG o TFM, los miembros del tribunal deberán emitir un informe individual de evaluación, según modelo normalizado (Anexo IV), a partir de los cuales se asignará la calificación final. El estudiante no tendrá acceso a los mismos salvo en caso de solicitar la revisión de la evaluación por parte de un nuevo tribunal, en los términos indicados en el art. 12.6.

Estos informes se archivarán hasta la finalización del curso, momento en el que serán destruidos.

12.3. En el caso de que se produzca una evaluación de suspenso del TFG o TFM, el tribunal deberá emitir un informe en el que se detallen las deficiencias, tanto metodológicas, como de contenido, que justifiquen dicha calificación, indicando asimismo las modificaciones que sea preciso introducir en el trabajo, y se procederá a una nueva defensa del mismo.

12.4. La **calificación** del trabajo se realizará con el mismo baremo que el resto de las asignaturas de titulaciones oficiales.

No obstante, según dispone el artículo 14.5 del Acuerdo de 22 de diciembre de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de las Normas de Evaluación del Aprendizaje de la Universidad de Zaragoza, para la adjudicación de matrículas de honor en los TFG y TFM no se aplicará la limitación del 5%, respecto al total de estudiantes, establecida para el resto de las asignaturas.

12.5. Para cada estudiante se emitirá un acta, que deberá ser firmada por todos los miembros del tribunal, en la que constará la calificación otorgada. El tribunal deberá proceder a su entrega en Secretaría en el plazo máximo del día lectivo siguiente a la defensa, momento en el que se procederá a la publicación de la calificación del trabajo.

12.6. **Revisión de la calificación.** Para las eventuales reclamaciones a la calificación se seguirá el procedimiento establecido en la normativa vigente, de acuerdo con los plazos que se indican a continuación:

La solicitud de revisión de la calificación por el tribunal evaluador deberá realizarse en el plazo máximo de los tres días lectivos siguientes a la fecha de entrega del acta en Secretaría (art. 12.5).

La solicitud de revisión por un nuevo tribunal deberá presentarse, de forma razonada, mediante escrito dirigido al Director de la Escuela, en el plazo de los tres días lectivos siguientes a la fecha de revisión por el tribunal original, y sólo podrá ser admitida a trámite si no se ha solicitado la expedición del título.

Con carácter general, la revisión de la evaluación corresponderá al tribunal suplente o titular, según proceda.

Artículo 13. Trabajos de Fin de Grado y de Fin de Máster en programas de movilidad nacional o internacional

13.1. A los estudiantes de otras universidades que, participando en un programa de intercambio en la Universidad de Zaragoza, deseen realizar y presentar en la misma su TFG o TFM, previo acuerdo de ambas instituciones que deberá quedar reflejado en el contrato de estudios, les será de aplicación, en cuanto a requisitos previos y de posterior reconocimiento de calificaciones, la normativa de su institución de origen. En cualquier caso, la normativa de la Universidad de Zaragoza les será de aplicación en todos los demás aspectos referidos al desarrollo y presentación del mencionado trabajo.

13.2. Los estudiantes de la Universidad de Zaragoza que, participando en un programa de intercambio en otra universidad, deseen desarrollar y presentar su TFG o TFM en dicha institución, previo acuerdo de ambas instituciones que deberá quedar reflejado en el contrato de estudios, se regirán por la normativa de TFG y TFM de la Universidad de Zaragoza en cuanto a requisitos previos y posterior reconocimiento de calificaciones. Los demás aspectos relativos al mencionado trabajo serán regulados por la normativa de la institución objeto del intercambio.

13.3. El reconocimiento de los TFG y TFM elaborados en el marco de programas de movilidad se realizará según lo dispuesto en la normativa sobre movilidad vigente en la Escuela, a criterio del profesor coordinador del programa, siempre que esté incluido en el contrato de estudios y que su temática, extensión, y complejidad sean esencialmente equivalentes a lo indicado en la memoria de verificación del título.

No obstante, con objeto de garantizar la adecuada homogeneización de tales criterios respecto al resto de estudiantes de la titulación, dicho reconocimiento por el coordinador exigirá la aprobación previa de la correspondiente propuesta, en los términos señalados en el art. 8 de la presente normativa.

13.4. Por otra parte, a efectos de la debida constancia como producción académica de la Universidad de Zaragoza, deberá formalizarse el depósito electrónico de los TFG y TFM elaborados por los estudiantes de la EINA durante su participación en un programa de movilidad en el repositorio de documentos ZAGUÁN (art. 9.6.).

Artículo 14. Derechos de autor

14.1. El **archivo y consulta** de los TFG y TFM garantizarán los derechos de autor conforme a lo establecido en la legislación vigente.

14.2. Las autorizaciones de uso y reproducción podrán realizarse en impresos normalizados que, a tal efecto, se facilitarán al autor (Anexo V).

14.3. Los trabajos y materiales entregados por parte de los estudiantes deberán ir firmados con una declaración expresa en la que se asume la originalidad y autoría del trabajo, entendidas en el sentido de que no ha utilizado fuentes sin citarlas debidamente (Anexo VI).

El plagio, entendido como la presentación de un trabajo u obra hecho por otra persona como propio, o la copia de textos sin citar su procedencia y dándolos como de elaboración propia, conllevará automáticamente la calificación numérica de cero, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias o legales en las que pudiera incurrir el o los estudiantes responsables del plagio.

Disposición derogatoria

La presente normativa modifica el Acuerdo de Junta de Escuela de 19 de marzo de 2012 por el que se aprueba la Normativa Interna de Gestión de los TFG y TFM de las titulaciones que se imparten en la EINA.

Disposición final primera

La Escuela establecerá los procedimientos que exija el desarrollo de la presente norma, potenciando, en la medida de lo posible, el uso de medios electrónicos.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

Esta normativa entrará en vigor a partir del día siguiente a su aprobación por la Junta de Escuela y será de aplicación para los estudiantes matriculados durante el curso 2014/15. No obstante, para los estudiantes matriculados durante el curso 2013/14 será de aplicación inmediata lo dispuesto en los artículos 11 (Tribunal evaluador), 12.6 (Revisión de la calificación), así como lo que en su momento se establezca respecto al procedimiento y formato de depósito.